

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-003-2018

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso de selección por Invitación Abierta IA-003-2018. El documento presenta cada una de las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

1. LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Observación No. 1.

“Por medio de la presente solicitamos aclarar el numeral CAPACIDAD FINANCIERA Numeral 5.6.6.2 Nivel de Endeudamiento:.

En los presentes pliegos, se establece para cumplir "Nivel de endeudamiento Menor o igual a 70%"

1. En la carta de observaciones LEGIS S.A. solicitó:

Para las obligaciones a corto plazo del proceso en referencia, se confirma que:

- El índice que mitiga los riesgos es el Índice "de Liquidez de la empresa.*
- Este proceso establece un pago de anticipo del 30% del valor del contrato, los valores se amortizan con los pagos parciales que se hagan, con lo cual el ICFES, está garantizando la capacidad total del proponente en sus obligaciones.*
- Para este proceso no se requieren mayores inversiones, ya que LEGIS cuenta con equipos, recurso humano, materia prima que hacen que con recursos propios y el pago de anticipo, se cumpla con lo solicitado por el ICFES. .*
- El Índice de Endeudamiento mide la proporción de deuda que soporta una empresa, para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que la ejecución solo es para este año y realmente dura máximo 8 meses, con el mecanismo forma de pago.*

Establecido por el ICFES y las razones de liquidez con que cuenta LEGIS no habría necesidad de acudir al apalancamiento financiero, si fuera un proyecto a largo plazo podría requerirse.

Por tal motivo solicitamos que el nivel de endeudamiento pueda ser igual o menor a 80%, ya que no afectaría el desarrollo del proyecto.

2. El ICFES dio la siguiente respuesta:

Respuesta del ICFES: abril 6

Con relación al numeral 5.6.6.2 Nivel de Endeudamiento en la página 18 del Documento Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Abierta 003 de 2018, le . solicitamos a

Página 1 de 2

la entidad, modificar el índice de nivel de endeudamiento de Menor o igual al 70%, por Menor o igual al 80%.

SOLICITUD:

Entendemos que con la respuesta anterior se acepta la observación del cambio de 70% a 80% el Índice de Endeudamiento, solicitamos se haga el cambio en la Adenda, ya que en la Adenda No. 1, no se ve reflejado el tema.

Respuesta:

No se acepta la observación. El índice de Endeudamiento fue calculado de acuerdo al promedio de las empresas del sector de impresión, teniendo en cuenta que el ICFES busca garantizar que el proponente tenga la capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Se aclara que por error mecanográfico se suscribió texto erróneo en la respuesta a la observación., publicado el 06 de abril.